

RESOLUCIÓN No. 0140 -
(20 FEB 2020)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo de los empleados de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y DECRETO 1042 DE 1978 ART. 33, Y

CONSIDERANDO

Que desde el lunes seis (6) de abril al domingo ocho (8) de abril del año 2020 se celebra en el mundo la semana santa y por lo tanto es una época de recogimiento, arrepentimiento y unión familiar.

Que conforme a los acuerdos laborales firmados con SINTRACORPONARIÑO y SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA NARIÑO se ha solicitado que se compensen los tres días laborales de la semana santa.

Que el artículo 33 del decreto 1042 de 1978, en su parte pertinente establece: "Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo..."

Que debido a las anteriores consideraciones, propender por mejorar el bienestar de sus funcionarios y permitir el desplazamiento de los mismos hasta sus regiones y hogares, y participar activamente en los diferentes ritos tradicionales, se hace necesario modificar el horario laboral y de atención al público habitual, a efectos de compensar la jornada laboral del lunes, martes y miércoles santo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar transitoriamente el horario de trabajo y de atención al público de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, durante los días 6, 7 y 8 de abril de 2020 (lunes, martes y miércoles de semana santa).

ARTÍCULO SEGUNDO. En consideración de lo anterior, para compensar la jornada de trabajo del lunes, martes y miércoles santo se laborará el sábado 22 de febrero en jornada continua (8 a.m. a 4 p.m.) y extender la jornada en una hora (12 a 12:30 p.m. y 6 a 6:30 p.m.) desde el 24 de febrero hasta el 19 de marzo de 2020; exceptuando los días viernes que se laborará en jornada continua de conformidad con los acuerdos laborales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en la Pagina Web de CORPONARIÑO para que sea conocida por los usuarios de la entidad.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en san Juan de Pasto, a los 20 FEB 2020

HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ
DIRECTOR GENERAL